

# NORMATIVA DE ANILLAMIENTO



## **NORMATIVA RELATIVA AL ANILLAMIENTO EN LA ESTACIÓN BIOLÓGICA DE DOÑANA**

La Estación Biológica de Doñana (EBD) fue pionera en España, junto con la Sociedad de Ciencias Aranzadi, en el desarrollo de trabajos de anillamiento de aves. Esta vinculación histórica llevó incluso hasta la creación de un remite propio (Est. Biol. Doñana Sevilla Spain), en la actualidad inactivo. Tras numerosos avatares a comienzos de la década de 1980 se creó en Madrid la Oficina de Anillamiento (hoy Oficina de Especies Migratorias -OEM-) que almacena el banco de datos y es entidad emisora de anillas con remite único. Ésta delegó para diversas cuestiones prácticas reconociendo como colaboradoras a las “Entidades Avaladoras”, que son la Sociedad Española de Ornitología (SEO), el Institut Català d'Ornitologia (ICO) -antes Grup Català d'Anellament GCA-, el Grup Balear d'Ornitologia i Defensa de la Naturalesa (GOB) y la Estación Biológica de Doñana (EBD).

En la EBD las funciones de Entidad Avaladora se desarrollan desde la Oficina de Anillamiento. Así ha de realizarse la organización de todo lo referente a la práctica de la actividad, la formación de nuevos anilladores y la realización de las pruebas necesarias para evaluar a los aspirantes. Como tal se presenta anualmente la lista de personas capacitadas para anillar a la OEM y ésta expide el Certificado de Aptitud Para el Anillamiento y Marcaje de Aves Silvestres que acredita su preparación para anillar. Estos certificados son imprescindibles para pedir posteriormente las autorizaciones en las Comunidades Autónomas en las que se vaya a ejercer la actividad. La OEM adquiere y envía a la Oficina de Anillamiento de la EBD las anillas de remite ICONA, siendo ésta la responsable de su reparto entre sus avalados. Así mismo, ésta Oficina ha de recibir los datos de los anillamientos y reenviarlos a la OEM para su inclusión en la base de datos.

Por todo ello como Entidad Avaladora se hace imprescindible regular adecuadamente la actividad del anillamiento que se realiza bajo la cobertura de la EBD, garantizando el correcto desarrollo de la actividad con unos estándares de calidad en la toma de datos y manipulación de las aves que permita el análisis científico de los datos obtenidos y garantice en todo momento el bienestar de las aves manipuladas. Así pues, la actividad se regulará bajo la normativa que se presenta a continuación.

## 1. Anillador Numerario

Pertenece a esta categoría aquella persona que cumpla las condiciones siguientes:

- a) Contar con el aval favorable de, al menos, dos Anilladores Expertos de la EBD en activo en el que conste que el aspirante:
  1. Posee los conocimientos necesarios para determinar, a nivel específico, las aves que crían, invernan, tienen pasos migratorios o son accidentales en el territorio español.
  2. Posee los conocimientos necesarios para asignar correctamente a cada ave anillada los códigos de sexo y edad correspondientes.
  3. Conoce y domina el uso de las redes japonesas y métodos incruentos de captura habitualmente empleados para el anillamiento científico de aves, sabiendo montarlos y desmontarlos correctamente, así como extraer las aves capturadas sin daño para ellas.
  4. Tiene habilidad suficiente en la manipulación de las aves capturadas para obtener de forma rápida y precisa sus datos biométricos y ficha de muda.
  5. Tiene habilidad suficiente para la correcta colocación y cierre de anillas de todos los modelos, así como para su apertura y sustitución en aquellos casos en los que esta operación resulte necesaria.
  6. Conoce los trámites administrativos asociados a la actividad y se compromete a cumplir con ellos (entrega de anillamientos y marcajes especiales dentro de los plazos estipulados, comunicar los remanentes de anillas, etc.).
- b) Superar las pruebas de acuerdo a la normativa establecida.

Los Anilladores Numerarios están cualificados para la manipulación y anillamiento de aves volanderas pero no de pollos en nido.

## 2. Anillador Experto

Pertenece a esta categoría aquella persona que cumpla las condiciones siguientes:

- a) Estar en posesión del Permiso de Anillamiento con categoría de Numerario por un periodo mínimo de 2 años o presentar el aval de dos Anilladores Expertos de la EBD en activo, que certifiquen que ha

colaborado con ellos en la realización de anillamientos de pollos, de especies protegidas y en colonias de cría, encontrándose preparado para adquirir la nueva Categoría.

- b) Superar una prueba en la que se recogerán los conocimientos propios de esta categoría, relativos fundamentalmente al anillamiento de especies protegidas y de pollos en nido. Dicho examen se realizará durante la época de reproducción y constará, al menos, de una prueba práctica en la que se anillen ejemplares (pollos y/o adultos) de especies protegidas (rapaces, ciconiformes,...) y en colonias de cría.

Los Anilladores Expertos están cualificados para la manipulación y anillamiento de aves volanderas y pollos en nido.

### **3. Anillador Específico**

Pertencen a esta categoría los anilladores cuyas actividades de anillamiento vayan a estar centradas sobre una especie o grupo reducido de especies (con afinidades taxonómicas, ecológicas, etc.). Los requisitos para pertenecer a esta categoría son:

- a) Presentar un proyecto de investigación que justifique las actividades de anillamiento consideradas.
- b) Contar con el aval personal de un Anillador Experto de la EBD en activo y con experiencia en la captura y el marcado de la/s especie/s indicadas en el proyecto, que certifique la capacidad del solicitante para desarrollar los trabajos a los que se refiere la solicitud (solicitar a la Oficina de Anillamiento de la EBD).
- c) Integrarse en un grupo de anillamiento o con un anillador experto que esté activo y tramitar toda la documentación a través del coordinador del grupo o de dicho anillador experto.
- d) Se condicionará el permiso, de modo general, a un máximo de 5 especies. Para incluirse más especies deberá evaluarse por la Comisión Delegada de Anillamiento de la EBD que establecerá los posibles requisitos.
- e) Si se requiere el trabajo con pollos o en nidos ha de ir explicitado en el proyecto a presentar.

#### **4. Marcajes Especiales**

Será necesario contactar con la Oficina de Anillamiento de la EBD antes de realizar cualquier anillamiento con marcas especiales (anillas de PVC, marcas alares, etc.), siendo esta la que indicará el tipo de marca a utilizar y los códigos de acuerdo con el marcaje en vigor para la especie que se trate.

#### **5. Grupos de Anillamiento**

Se considera como Grupo de Anillamiento aquel equipo de dos o más anilladores activos de la EBD que, cumpliendo los requisitos establecidos, lo comunique a la Oficina de Anillamiento de la EBD y cuente con su visto-bueno. El Coordinador del Grupo de Anillamiento es el responsable del funcionamiento del Grupo ante la Oficina de Anillamiento de la EBD y el responsable de solicitar el material, encargándose de su distribución a los miembros del Grupo. Es también el responsable de remitir todos los datos necesarios en los plazos fijados y debidamente cumplimentados (datos de anillamiento, renovación de permisos, lista de anillas retenidas, etc.).

#### **6. Comisión Delegada de Anillamiento**

Será responsable de la gestión referida a todos los temas de anillamiento una Comisión Delegada formada por el Director de la EBD (o la persona en quien delegue), tres investigadores con carnet de Anillador Experto, un representante del Equipo de Seguimiento de Procesos Naturales y el Coordinador de la Oficina de Anillamiento de la EBD. A criterio de la Comisión se podrá consultar con anilladores con amplia experiencia aspectos técnicos o criterios ante casos específicos.

La misma se reunirá sin periodicidad fija, tantas veces como cualquiera de sus miembros lo pida y al menos dos veces al año. El Coordinador de la Oficina de Anillamiento actuará como Secretario de la misma y tendrá voz y voto en las decisiones que se tomen.

#### **7. Oficina de Anillamiento de la EBD**

Corresponde a la misma tramitar los asuntos relacionados con:

- a) Admisión de nuevos anilladores y relación de los mismos con los grupos.

- b) Recepción, revisión, archivado y transmisión a la OEM de los Datos de Anillamiento y Anillas retenidas por los anilladores a final de año.
- c) Recuperaciones de aves anilladas.
- d) Solicitudes de Certificado de Aptitud para el Anillamiento ante la OEM.
- e) Solicitudes de Permisos para la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Cambios, modificaciones y otras incidencias en los Grupos y Anilladores.
- g) Informar a los anilladores sobre temas relacionados con el anillamiento científico (modificaciones en los modelos de anillas, reuniones, congresos, campañas de anillamiento, etc.).
- h) Gestionar las solicitudes de anillas por parte de los anilladores.

## **8. Normativa de Renovación para los Anilladores**

Toda la documentación debe ser remitida antes del 15 de enero del año para el que se solicita la renovación.

Toda la tramitación de anilladores pertenecientes a un grupo de anillamiento se hará inexcusablemente a través del coordinador.

Los coordinadores de los distintos grupos de anillamiento se responsabilizarán del cumplimiento de todos los requisitos por parte de los anilladores de su grupo que soliciten la renovación, y no deberán tramitar la documentación de aquéllos que la incumplan, notificándolo explícitamente a la Oficina de Anillamiento.

Anilladores individuales y grupos de anillamiento deberán seguir la normativa establecida para elaborar los balances de anillamientos de aves procedentes de Centros de Recuperación.

Si existiese algún cambio de datos (nueva dirección, cambio de grupo de anillamiento, etc.), hay que ponerlo en conocimiento de la Oficina de Anillamiento de la EBD en cuanto se produzca.

La no renovación del certificado por un periodo superior a dos años, sin justificación mayor, y previo aviso de la Oficina, supondrá la pérdida definitiva del

mismo. Para su recuperación será necesario volver a superar las pruebas de acceso a la categoría.

La tramitación de los permisos de anillamiento no se realizará hasta que se disponga de toda la documentación de todos los anilladores de la EBD correctamente cumplimentada y sin errores en la OEM. El anillador que no entregue toda la documentación en tiempo y forma será sancionado según se recoge en esta normativa.

La documentación que debe presentarse en el plazo indicado es:

- a) Datos de anillamiento del año anterior. Siguiendo las instrucciones indicadas para el año correspondiente. Si no se han realizado anillamientos, debe hacerse constar expresamente.
- b) Relación de anillas retenidas (Metal y PVC) para el año siguiente.
- c) Relación de bajas producidas y causas de mortalidad durante el anillamiento o asociadas a él a efectos de cuantificar el efecto negativo de la actividad en las aves. (La información personal no será pública).
- d) Listado de los anilladores del grupo que renuevan el certificado de aptitud, indicando explícitamente su categoría. Indicar también explícitamente los anilladores que no renuevan o cualquier cambio que se produzca entre los componentes del grupo.
- e) Para la Solicitud de Permiso de Anillamiento para la Comunidad Autónoma de Andalucía hay que rellenar un impreso independiente (solicitar a la Oficina de Anillamiento de la EBD) y acompañarlo de dos fotos tamaño carnet y fotocopia del DNI.

## **9. Admisión de nuevos anilladores**

### **9.1. Anillador numerario**

Los aspirantes a conseguir la categoría de numerario deberán superar dos pruebas: una práctica y otra teórica para conseguir el Certificado de Aptitud para el Anillamiento de Aves Silvestres, a calificar por la Comisión Delegada o 5 Anilladores expertos en quien delegue. Estas pruebas tendrán periodicidad anual celebrándose durante el último trimestre del año antes de las renovaciones.

Los aspirantes deberán acreditar experiencia previa al haber realizado un mínimo de 20 jornadas con, al menos, dos anilladores expertos (al menos uno de la EBD) en las que hayan participado en el anillamiento de al menos 1.000 aves de 50 especies (de las que un 60% tiene que ser con un anillador de la EBD) en un plazo máximo de tres años. Lo acreditarán mediante avales para poder presentarse a la prueba teórica. Los avaladores calificarán al aspirante como APTO en un breve informe (dicho modelo estará disponible para su descarga on-line o podrá solicitarse directamente a la Oficina de Anillamiento) que certifique que el aspirante está capacitado para llevar a cabo las labores de anillamiento.

La Estación Biológica de Doñana organizará cursos teórico-prácticos para ayudar a superar dichas pruebas. Para ello la Comisión podrá delegar en anilladores con experiencia que los lleven a cabo.

a) Prueba teórica

La prueba tendrá una duración máxima de dos horas.

Constará de una serie de preguntas que abarcarán los siguientes temas generales (o supuestos prácticos) que aparezcan en el Manual del Anillador o se expliquen en el curso tales como identificación de especies, manejo de guías, códigos de edad, determinación de edad y sexo, muda, anillas adecuadas a especies e identificación de especies conflictivas.

Se obtendrá la calificación de APTO cuando se haya resuelto satisfactoriamente el 75% de los supuestos planteados.

En caso de disconformidad con la calificación, la Comisión procederá a una revisión de la prueba escrita.

b) Prueba práctica

Constará de una prueba en campo simulando una jornada real de anillamiento. El aspirante deberá saber montar distintos tipos de trampas (redes, nasas, cepos malla,...), manipular las aves, determinarlas y anillarlas de modo correcto. Además tendrá que tomar biometría básica y demostrar conocimientos de muda aplicados al datado y sexado de aves.



## 9.2. Permisos específicos

Los Anilladores Específicos son anilladores cuyas actividades de anillamiento están centradas sobre una especie o un grupo reducido de especies (con afinidades taxonómicas, ecológicas, etc.), en general dentro de un proyecto de tesis doctoral, de investigación o de seguimiento. Los requisitos para pertenecer a esta categoría son:

- a) Contar con el aval personal de un Anillador Experto de la EBD en activo y con experiencia en la captura y el marcado de la/s especie/s indicadas en la memoria, que certifique la capacidad del solicitante para desarrollar los trabajos a los que se refiere la solicitud (solicitar a la Oficina de Anillamiento de la EBD).
- b) Integrarse en un grupo de anillamiento o con un anillador experto que esté activo y tramitar toda la documentación a través del coordinador del grupo o del anillador experto responsable.
- c) Presentar un proyecto que justifique las actividades de anillamiento consideradas. Deberá incluir:
  1. Lugares donde se pretende actuar.
  2. Anillador que avala y se responsabiliza del nuevo específico.
  3. Datos personales del colaborador/a específico/a.
  4. Especies y edad de los individuos a anillar.
  5. Métodos de trampeo empleados.
  6. Fechas de actuación.
  7. Memoria técnica y objetivos científicos que justifiquen la petición.

## 10. Readmisión de antiguos anilladores y reconocimiento de anilladores de otras entidades

Los anilladores que hayan perdido su categoría por sanción, no renovación o cualquier otro motivo y deseen recuperar el Certificado de Aptitud, deberán superar las pruebas establecidas para la admisión de nuevos anilladores exceptuando la necesidad de acreditar experiencia ni avales.

Los anilladores de otras Entidades Avaladoras que deseen ser anilladores de la EBD tendrán que remitir una solicitud de homologación por escrito y presentar un curriculum vitae detallado sobre su experiencia como anillador. La Comisión Delegada decidirá si es posible la homologación directa en alguna de las categorías existentes o si habrá de realizarse prueba de acceso específica.

## 11. Infracciones

### 11.1. Leve

Se considerará infracción leve el incumplimiento de los deberes como anillador siempre que estos no se consideren una falta más grave.

### 11.2. Grave

- a) Facilitar anillas a otros anilladores de la EBD en cualquiera de sus categorías sin el permiso previo de la Oficina de Anillamiento de la EBD. En caso de urgencia se podrán facilitar sin permiso previo, pero habrá que notificarlo a la Oficina de Anillamiento de la EBD en el plazo máximo de una semana y justificar la urgencia.
- b) Anillar aves mientras se está suspendido como anillador.
- c) No enviar a la Oficina de Anillamiento de la EBD el balance anual de los anillamientos con el formato establecido por ésta y en las fechas que se establezcan.
- d) El anillamiento sistemático de especies con un estatus de protección especial sin los permisos necesarios.
- e) Realizar marcajes especiales y/o el uso de cualquier tipo de anilla no homologada sin el permiso de la Oficina de Anillamiento de la EBD.
- f) La reiteración de conductas inapropiadas o de infracciones leves dará lugar a infracciones graves.
- g) Sustituir anillas sin justificación o añadir una nueva anilla metálica sin quitar la previa
- h) Cualquier otra falta no especificada que la Comisión considere grave.

### 11.3. Muy grave

- a) Facilitar anillas a personas no autorizadas.

- b) Anillar o capturar pollos mientras se es anillador numerario sin la presencia de un anillador experto o específico capacitado para ello.
- c) Anillar especies de modo no accidental para las que no se esté capacitado o se posean los permisos pertinentes.
- d) No enviar a la Oficina de Anillamiento de la EBD el balance anual de los anillamientos con el formato requerido por ésta en un período máximo de tres meses desde la fecha límite establecida.
- e) Ocultación o invención de anillamientos.
- f) Cualquier otra causa no especificada que la Comisión juzgue muy grave.

## 12. Sanciones

- a) **Leve:** Comunicación de apercibimiento por escrito de la infracción cometida.
- b) **Grave:** Retirada temporal por un periodo hasta 12 meses del permiso de anillamiento.
- c) **Muy grave:** Retirada del permiso de anillamiento. Posibilidad de recuperarlo mediante nuevo acceso transcurridos 12 meses.
- d) Serán motivos de Expulsión y retirada definitiva del permiso de anillamiento sin posibilidad de volver a ser avalado por la EBD aquellos que determine la Comisión de Anillamiento de la EBD ante la reiteración de faltas muy graves.

Las sanciones se comunicarán por escrito tanto al responsable del anillamiento como al coordinador de su grupo y al responsable del proyecto de investigación (si el interesado se encuadra en algún proyecto). En caso de sanciones graves o muy graves se comunicarán también a las Comunidades Autónomas correspondientes para su conocimiento y adopción de medidas.